



Municipalidad de La Molina

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 214-2019-MDLM

La Molina; 18 JUL 2019

VISTOS:

La Carta N° 013-2019/JABA de fecha 12 Julio de 2019, emitido por el Supervisor de la Obra, Carta N° 191-2019-MDLM-GGAOP/SGOP de fecha 15 Julio de 2019, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, la Carta N° 014-2019/JABA de fecha 17 Julio de 2019, suscrito por el Supervisor de la Obra, Informe N° 524-2019-MDLM-GGAOP/SGOP de fecha 18 Julio de 2019 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N° 094-2019-MDLM-GGAOP, de fecha 18 de julio emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Qué; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración;

Qué; mediante Resolución Gerencial N° 002-2019-MDLM-GGAOP de fecha 11.03.2019, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto con Código SNIP N° 200175, denominado "Mejoramiento del Jirón Río Huallaga, Valle de la Molina, distrito de la Molina, Lima - Lima" por un costo total de S/. 441,504.63, y con un valor referencial para contrata de S/ 416,513.80, con un plazo referencial para su ejecución de 55 días calendario.

Qué; con fecha 27 de Mayo de 2019 se suscribe el Contrato N° 003-2019-MDLM-GM-Adjudicación Simplificada N° 001-2019-MDLM, entre la Municipalidad de La Molina y el Consorcio Río Huallaga conformado por la persona jurídica de BORYSS EIRL y CONSTRUCTORA RASYR ING EIRL, con el objeto de ejecutar la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL JIRON RIO HUALLAGA, URBANIZACION VALLE DE LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, LIMA - LIMA" por un monto de S/. 374,862.42 Soles con un plazo de ejecución de 55 días calendario;

Qué; mediante asiento N° 057 de fecha 08.07.2019 el Residente de Obra informa a la supervisión de la obra sobre los reclamos de los comerciantes y vecinos pertenecientes a la Urbanización el Valle de La Molina que viven en las inmediaciones del Jirón Río Huallaga, (Zona Comercial ASPOVILM) señalando que con la ejecución de la obra se anularan gran cantidad de estacionamientos y se instalaran bancas y jardineras lo que ocasionaría problemas toda vez que se propiciaría la utilización de ellas por personas sospechosas sobre todo por las noches, siendo que el avance de dicha obra está sufriendo constantes interrupciones por parte de dichos vecinos.

Qué; con Carta N° 013-2019/JABA de fecha 12.07.2019 el Supervisor de la obra informa a la Subgerencia de Obras Públicas sobre los problemas ocurridos con los vecinos que viven en las inmediaciones del Jirón Río Huallaga y opina acceder a las quejas de los vecinos toda vez que es viable y de esta manera se estaría evitando conflictos sociales muy perjudiciales que afectan el normal avance de la obra, por lo que recomienda generar un deductivo de las partidas de paisajismo, jardineras y banquetas.

Qué; mediante Carta N° 191-2019-MDLM-GGAOP/SGOP de fecha 15.07.2019, la Subgerencia de Obras Públicas informa al Supervisor de obra que "esta Entidad considera viable que se generen los deductivos a la partida de paisajismo y a la partida de banquetas metálicas de conformidad con el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, de forma que el vecino usuario sea el beneficiado de la obra "Mejoramiento del Jirón Río Huallaga-Urbanización Valle de La Molina-distrito de La Molina"

Qué; con Carta N° 014-2019/JABA de fecha 12.07.2019 el Supervisor de la obra hace llegar a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, el Expediente del Deductivo N° 01 por un monto de S/ 48,178.15 que representa el 12.85% del monto total del presupuesto contratado.

Qué; mediante Informe N° 524-2019-MDLM-GGAOP/SGOP de fecha 18.07.2019, la Subgerencia de Obras Públicas informa a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas que el deductivo N° 01 no genera incremento presupuestal, sino por el contrario disminuye el valor contratado, siendo que se encuentra en concordancia con el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado-TUO de la ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Qué; mediante Informe N° 094-2019-MDLM-GGAOP, de fecha 18 de julio la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas eleva los actuados administrativos a la Gerencia Municipal, para la emisión del acto administrativo correspondiente, señalando que luego de la revisión efectuada al informe N° 524-2019-MDLM-GGAOP/SGOP, aprueba el presupuesto del deductivo N° 01 por la suma de S/ 48,178.15 incluido el IGV de la Obra "Mejoramiento del Jirón Río Huallaga-Urbanización Valle de La Molina-distrito de La Molina" el cual no requiere certificación presupuestal para su ejecución.

Qué; el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad





Municipalidad de La Molina

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato, en esa línea el numeral 34.3 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado señala: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**

Que, la motivación de los actos administrativos, constituye un requisito de validez, la misma que debe encontrarse en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27444, siendo que el numeral 6.2 artículo 6° de la Ley N° 27444, en su texto modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, señala que los actos administrativos pueden ser motivados mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores decisiones o informes obrantes en el expediente, y que constituyan parte integrante del acto, los que deberán ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo emitido;

Estando a los considerandos expuestos, con las visaciones de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Logística, a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y por las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 034-2019/MDLM, de fecha 02.01.2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que el Informe N° 524-2019-MDLM-GGAOP/SGOP de fecha 18.07.2019 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el mismo que fue aprobado mediante Informe N° 094-2019-MDLM-GGAOP de fecha 18.07.2019 forme parte integrante de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo N° 01 por un monto de S/ 48,178.15 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Ocho con 15/100 Soles) de la obra "MEJORAMIENTO DEL JR. RIO HUALLAGA, URBANIZACION VALLE DE LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, LIMA – LIMA" con Código SNIP N° 200175 que representa el 12.85% del monto total del contrato en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Gerencia de Administración y Finanzas a la Sub Gerencia de Logística, y al Consorcio Río Huallaga el contenido de la presente resolución, para su ejecución y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, a través de la página web institucional (www.munimolina.gob.pe) dentro del plazo referido en el artículo segundo de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO EDEX MARTINEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL